Ayuntam.to de 8 de Julio de 1812

En la villa de Calasparra á ocho de Julio de mil ocho
cientos doce estando junto en virtud de citacion que
tiene los SS. D. Joaquin Ubeda Fiel Executor Regidor
Alguacil Decano y regente de la Jurisdiccion
de ella, D. Fran.co Ant.o Martin. Coronelas, D. Anto-
nio Castro Aparicio, y D. Fran.co Garcia Marcos
de los Caudales, D. Pedro Moreno Diputado, y D.
Pedro Perez Robles Procurador del Comun = Por
el Sr. Regente se hizo presente ser mucho el
llanto del Pueblo por la falta en el surtido del Pan
que se experimenta; que siendo uno de los principales
alimentos á que deve atenderse, lo proponia á la
Villa para que adoptasen el medio ó medios que
estime convenientes á que no falte dho. surtido;
y en su inteligencia contestaron sus mrds. que no
haviendo como no hay hasta de presente trigo en
el Pueblo ni fondos en caudales publicos para condu-
cirlo de los inmediatos, y que este estado no deve
por ninguna razon faltar al Comun devan y con-
currir en forma al Caballero Procu-
rador del Comun para que en su representa-
cion diga y proponga panaderos ó panade-
ras que tengan surtido de Pan á este Comun
las que se obligaran á dar en expresion del nume-
ro de fan.s con que cada uno deba hacerlo en el sin
y que en quanto al precio de cada dos libras cada
dos se arreglen á los que se venden los segun
los precios que el grano tenga mas ó menos del
que hoy tenga, y para dho. sera obligado dho. Co-
misionado de dar parte á el Ayuntam.to p.a
si hubiere en aquel caso otros medios que